

SECRETARIA: A Despacho de la Sra. Juez, con la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Civil para su estudio e igualmente se allega solicitud de corrección de la cedula de la demandante. Sírvase Proveer.
Cali, 05 de octubre de 2021

Auto No. 1857

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, cinco de octubre de dos mil veintiuno

Proceso: Divorcio de Matrimonio Civil
Radicación: 76001311000420210034200
Demandante: Norelba Álvarez Gutiérrez
Demandado: José Emiro Torres Rendón

Como quiera que la anterior demanda reúne los requisitos legales, el Juzgado,

RESUELVE:

1º. ADMITIR la anterior demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL que mediante apoderado judicial promueve NORELBA ALVAREZ GUTIERREZ contra JOSE EMIRO TORRES RENDON.

2º. El procedimiento a seguir en este asunto es el Verbal de mayor y menor cuantía señalado en los artículos 368 del C.G. del Proceso.

3º. De la demanda y los anexos a ella acompañados córrase traslado al demandado JOSE EMIRO TORRES RENDON por el término de veinte (20) días, dándosele copia de los mismos.

Como quiera que la parte actora manifiesta que desconoce el domicilio de la demandada se ORDENA el emplazamiento del demandado JOSE EMIRO TORRES RENDON, el cual se realizara bajo los lineamientos del Decreto 806 de 2020.

4º. RECONOCER personería suficiente a la abogada Nidia Lucy Orozco Rocha portadora de la T. P. No. 66.829 del C.S.J. para que represente a la demandante, conforme a las voces del poder conferido.-

5º. TENGASE por corregido el encabezado de la demanda en el sentido de indicar que la cedula de la demandante NORELBA ALVAREZ GUTIERREZ es 31.947.373 y no como se había indicado 66.767.725.-

Notifíquese.

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Divorcio de Matrimonio Civil
Rad: 2021-0342-00
Ddo: José Emiro Torres Rendón

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa7bd4d687847533c8f1d5f26c10c2b451093bde8444bf32f3f8310d91b17fa6

Documento generado en 05/10/2021 03:16:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>